

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
flia13bt@cendoj.ramajudicial.com

Bogotá, D.C., Diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210073000**

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** instaurada por **ESTEBAN GUTIERREZ OSSA**, en contra de **DANALYS VITELBA CORRALES RICO** en calidad de representante legal de la menor **DULCE OLIVIA GUTIERREZ CORRALES**.

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese al demandado en los términos del Decreto 806 del año 2020, artículo 8º, remitiendo la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la dirección electrónica de notificaciones y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que proceda a contestar la demanda.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos se contabilizaran una vez se aporte al despacho certificación emitida por la empresa de mensajería que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar o del acuso de recibido por parte del destinatario del mensaje de datos, según sea el caso.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a LUIS ARNULFO JAIMES ATUESTA en los términos del poder conferido por el demandado

QUINTO: Se solicita al apoderado aporte un nuevo poder en donde indique de manera clara en contra de quien va dirigida la acción, teniendo claro que la menor se encuentra representada por la progenitora tal como lo indica el presente auto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0189

HOY: 11 de Noviembre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA